

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS
I.1.8. OBRAS POR ADMINISTRACION (1)
I.1.8.1 Con medios propios

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- ACTUACIONES FISCALES PREVIAS.		
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:		(1) Esta GUIA <u>no será de aplicación</u> en aquellos casos en los que la Administración ejecute obras a través de empresas públicas declaradas "MEDIO PROPIO". En el caso anterior, véase la GUIA del Bloque III, EMPRESAS PUBLICAS Por otra parte, los contratos de suministros, consultoría, asistencia o servicios, necesarios para la ejecución de la obra, se realizarán conforme a las normas especiales del respectivo tipo de contrato (Art. 175 RCAP)
A.1.1. Propuesta de documento contable "RC", debidamente cumplimentada.	O. CEH 7-6-95	
A.1.2. Acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación, el cual deberá determinar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 152 del TRLCAP.	Art. 13 y 67 TRLCAP Art. 75.2 TRLCAP	
A.1.3. Memoria técnica en la que se definan las actuaciones, con presupuestos estimados de los gastos siguientes: a) Materiales b) Maquinaria c) Mano de obra	Art. 178 RCAP	
A.1.4. Proyecto técnico informado, en su caso, por la oficina de supervisión y aprobado por el órgano de contratación (2).	Art. 111, 124 y 152.2 TRLCAP	(2) No es obligatoria la redacción de proyecto cuando se trate de obras de emergencia, mera conservación y mantenimiento no susceptibles por sus características de la redacción de un proyecto y, excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto cuando no se aplique el art 86.a). (Art. 152.2 TRLCAP)
A.1.5. Acta de replanteo de la obra donde conste la comprobación de la realidad geométrica y la disponibilidad de los terrenos.	Art. 129 TRLCAP	
A.1.6. Propuesta de autorización para la ejecución de obras por Administración, con declaración de disponer de los medios propios para llevarlas a efecto.	Art. 153 TRLCAP	
A.1.7. Certificación de la Consejería de Cultura en los supuestos que procedan.	Art. 87 y 88 L.1/91 Pat. Hco. C.A.A. Art. 96 D. 19/95	En este sentido hay que tener en cuenta también lo previsto en los artículo 153 del TRLCAP y 174 del RCAP.
A.1.8. Acreditación de las condiciones exigidas para los contratos con financiación de distinta procedencia.	Art. 70.2 TRLCAP	
A.1.9. Declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente, en los supuestos que procedan (3).	L. 7/1994, de 18/5 D. 292/95, de 12/12 I. 6/97, de la I.G.J.A.	
A.1.10. Cuando el objeto del contrato guarde relación con el Manual de Identidad Corporativa, Informe de adecuación al mismo.	D. 245/97 y D. 126/2002 I. 15-10-2002 de Presid.	(3) Excepcionalmente podrá aportarse en la fase de pago conforme al apartado Segundo, 2 de la Instrucción.
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 7 DEL R.I.J.A. Y 96 DEL DECRETO 19/95 EN LOS SUPUESTOS QUE PROCEDAN.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN, EN SU CASO, DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS
I.1.8. OBRAS POR ADMINISTRACION
I.1.8.1 Con medios propios

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- FISCALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES. Atendiendo a la naturaleza y tipología de los diferentes gastos, para la fiscalización de los expedientes en cada fase procedente, o para la intervención formal de los pagos que los mismos generen, se estará a lo establecido en las GUIAS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL que les sean de aplicación (1). En la tramitación de cada expediente se aportará copia de la documentación descrita en los apartados A.1.2., A.1.3., A.1.4. y A.1.6., esta última suscrita por el órgano de contratación, además de la correspondiente propuesta de “RC/” que proceda.	Art. 175 RCAP	(1) En la fiscalización de los contratos administrativos de colaboración con empresarios particulares, téngase en cuenta la siguiente GUIA I.1.8.2.
C.- COMPROBACION, RECEPCION Y LIQUIDACION. <u>Deberá comprobarse especialmente:</u> • Justificantes de gasto realizados por todos los conceptos • Certificación de la realización de las obras, su valoración y acta de conformidad.	Art. 179 RCAP Art. 179 2 RCAP	

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS
I.1.8. OBRAS POR ADMINISTRACION(1)
I.1.8.2. En colaboración con empresarios particulares

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
A.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO Y DEL COMPROMISO.		(1) Esta GUIA <u>no será de aplicación</u> en aquellos casos en los que la Administración ejecute obras a través de empresas públicas declaradas "MEDIO PROPIO".
A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO POR:		En el caso anterior, véase la GUIA del Bloque III, EMPRESAS PUBLICAS
A.1.1. Propuesta de documento contable "A" debidamente cumplimentada, por el importe previsto para el contrato de colaboración, o "AD" en los casos en que el contratista ya hubiese sido previamente seleccionado con arreglo a las normas administrativas vigentes (2).	O. CEH 7-6-95	Por otra parte, la Administración, con sus propios medios personales y reales, sólo podrá realizar contratos de colaboración con empresarios particulares cuando el importe de la parte de la obra contratada mediante colaboración sea inferior a 5.358.153 euros. Dichos contratos tendrán a todos los efectos carácter administrativo, pero no constituirán contrato de obras ya que la ejecución de las mismas estará a cargo del órgano gestor de la Administración. (Art. 152.1 y 3 TRLCAP)
A.1.2. Acuerdo de iniciación del expediente dictado por el órgano de contratación, el cual deberá determinar alguno de los supuestos recogidos en el artículo 152 del TRLCAP, en el que se justificará asimismo la necesidad de la contratación, el procedimiento y la forma de adjudicación elegidos.	Art. 13 y 67 TRLCAP Art. 75.2 TRLCAP	
A.1.3. Documentación establecida en los precedentes apartados A.1.3. al A.1.9 del anterior Epígrafe I.1.8.1.		
A.1.4. Acta de la mesa o Junta de contratación.	Art. 12.4, 81 y 92 TRLCAP	
A.1.5. Proyecto de resolución de adjudicación.	Art. 176 RCAP	(2) El importe de la colaboración no podrá superar el 50% del importe total del proyecto, en los supuestos de los apartados a) y b) del art. 152.4 del TRLCAP
A.1.6. Declaración de impacto ambiental expedida por la Consejería de Medio Ambiente, en los supuestos que procedan (3).	L. 7/1994, de 18/5 D. 292/95, de 12/12 I. 6/97, de la IGJA.	(3) Excepcionalmente podrá aportarse en la fase de pago conforme al apartado Segundo 2 de la Instrucción.
A.2.- COMPROBACIÓN DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN LOS ARTS. 7 DEL R.I.J.A. Y 96 DEL DECRETO 19/95, EN LOS SUPUESTOS QUE PROCEDA.		
A.3.- VALIDACIÓN Y EDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO CONTABLE, EN SU CASO, Y POSTERIOR REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL ÓRGANO GESTOR.	O. CEH 7-6-95	

I.1. EL CONTRATO DE OBRAS
I.1.8. OBRAS POR ADMINISTRACION
I.1.8.2. En colaboración con empresarios particulares

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
B.- INTERVENCIÓN FORMAL DEL PAGO. (Se deberán aportar todos los documentos establecidos en el precedente apartados B y C de la anterior GUIA I.8.2.1, además del correspondiente contrato formalizado en documento administrativo o notarial). <u>EN LA LIQUIDACION DEBERA TENERSE EN CUENTA:</u> Si el contrato se ha realizado bajo la modalidad de “costes y costas” : • Justificación de los gastos por todos los conceptos Si el contrato se ha realizado bajo la modalidad de contratación de unidades completas “a tanto alzado” : • Relaciones valoradas y documento contractual donde figure el precio. NOTA: TAMBIEN, PARA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN VÉANSE LAS CORRESPONDIENTES GUÍAS.	Art. 179.2 RCAP Art. 176.1 a) RCAP Art. 176.1 b) RCAP Art. 179.3 RCAP	